

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)**

Partida : 22
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.124.943
09		APORTE FISCAL		2.872.242
	01	Libre		2.832.778
	03	Servicio de la Deuda Externa		39.464
14		ENDEUDAMIENTO		1.249.599
	02	Endeudamiento Externo		1.249.599
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.102
		GASTOS		4.124.943
21		GASTOS EN PERSONAL	02	624.976
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	137.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.253.846
	01	Al Sector Privado		538.181
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	486.671
	598	Convenio Metro para el Adulto Mayor		51.510
	03	A Otras Entidades Públicas		2.715.665
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05	1.020.000
	701	Programa Adulto Mayor Pensionado	06	71.187
	706	Programa BID Intervenciones Innovadoras Adulto Mayor	07	1.624.478
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.212
	03	Vehículos		11.220
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	07	Programas Informáticos		47.792
34		SERVICIO DE LA DEUDA		39.464
	04	Intereses Deuda Externa		39.464

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 47  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 3.076  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 10.216  
 - Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 10  
 - Miles de \$

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)**

Partida : 22
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		4
		- Miles de \$		20.440
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		4.386
04		Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.		
05		Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio. Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos directamente relacionados con su administración. El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del Fondo al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos.		
06		La asignación de estos recursos se establecerá mediante un convenio con la institución respectiva, sancionado por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor y visado por la Dirección de Presupuestos, el cual contendrá, entre otros, las actividades a desarrollar en beneficio del adulto mayor pensionado y los gastos asociados a las mismas. Los recursos que se transfieran no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal que irroguen los fines y actividades que contempla el Contrato de Aprobación del Préstamo N°1574/OC-CH, SENAMA-BID.		